

40. Al señor Juan Francisco De Jesús González Delgado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0851438-1, con una pensión del Estado de cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con 00/100 (RD\$5,421.00) mensuales.

**Artículo 2.-** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

**Artículo 3.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**Artículo 4.-** Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2008; años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 142-08 que concede pensiones del Estado a varios empleados de la administración pública.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 142-08**

**VISTO:** El Artículo 8, de la Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

**VISTO:** El oficio No. 1265 del 23 de enero de 2008, elevado al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, en donde se refiere la petición de pensión de varios servidores públicos que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado, a los siguientes servidores públicos:

1.- Después de una labor de cuarenta años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Yris Leyda Espaillat Bibajot, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0779191-5, con una pensión del Estado de diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 00/100 (RD\$19,499.00) mensuales.

2.- Después de una labor de cincuenta años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Nereyda Altagracia Cornelio López de Defillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0108464-8, con una pensión del Estado de diecinueve mil ochocientos veinte tres pesos con 00/100 (RD\$19,823.00) mensuales.

3.- Después de una labor de cuarenta y dos años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Luz Maria Espino Paulino de Núñez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0123108-2, con una pensión del Estado de veinte mil ochocientos treinta y siete pesos con 00/100 (RD\$20,837.00) mensuales.

4.- Después de una labor de treinta y cinco años de servicio en el Hospital Arturo Grullón, a la señora Ana Mercedes Henríquez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0077234-6, con una pensión del Estado de catorce mil cuarenta pesos con 00/100 (RD\$14,040.00) mensuales.

5.- Después de una labor de diecisiete años de servicio en el Hospital Doctor Alejandro Cabral, a la señora Hirma Elizaberth Alcántara Sánchez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0011864-2, con una pensión del Estado de quince mil ciento sesenta y siete pesos con 00/100 (RD\$15,167.00) mensuales.

6.- Después de una labor de treinta y tres años de servicio en Copresida SESPAS, a la señora Clotilde Antonia Peña Castro, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0880243-0, con una pensión del Estado veinte siete mil ochocientos ochenta y un pesos con 00/100 (RD\$27,881.00) mensuales.

7.- Después de una labor de veinte y ocho años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Fiordaliza Abreu Rosario, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0880540-9, con una pensión del Estado veinte y ocho mil ciento sesenta y dos pesos con 00/100 (RD\$28,162.00) mensuales.

8.- Después de una labor de veinte y nueve años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Floralba Mercedes Ferreira Rodríguez, portadora de la Cédula de Identidad y

Electoral No.001-0001047-9, con una pensión del Estado veinte y un mil quinientos sesenta y seis pesos con 00/100 (RD\$21,566.00) mensuales.

9.- Después de una labor de veinte y nueve años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Flor D Aliza De la Altag. Martínez Guerrero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0005805-6, con una pensión del Estado diecisiete mil seiscientos quince pesos con 00/100 (RD\$17,615.00) mensuales.

10.- Después de una labor de treinta y nueve años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Rosa C. Rafaelina Lembcke Grullón, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0103376-9, con una pensión del Estado de doce mil setenta y nueve pesos con 00/100 (RD\$12,079.00) mensuales.

11.- Después de una labor de treinta y seis años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Lidia Altagracia Almonte Gómez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0084611-2, con una pensión del Estado de catorce mil doscientos cuatro pesos con 00/100 (RD\$14,204.00) mensuales.

12.- Después de una labor de cuarenta y cinco años de servicio en el Hospital Juan Pablo Pina, a la señora Dulcira Arias B. de Vargas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0001738-2, con una pensión del Estado de doce mil cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$12,044.00) mensuales.

13.- Después de una labor de cuarenta y dos años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora Adelaida Alcántara H. de Lorenzo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0174646-9, con una pensión del Estado de cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$40,632.00) mensuales.

14.- Después de una labor de treinta y un años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora Dorcas Elizabeth Paniagua Sierra, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0002124-4, con una pensión del Estado de treinta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos con 00/100 (RD\$32,387.00) mensuales.

15.- Después de una labor de cuarenta años de servicio en el Hospital San Lorenzo de Los Mina, a la señora Teresa Mercedes Almánzar Núñez de Suero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0517733-1, con una pensión del Estado de dieciocho mil sesenta y siete pesos con 00/100 (RD\$18,067.00) mensuales.

16.- Después de una labor de cuarenta y tres años de servicio en el Hospital Robert Read Cabral, a la señora Carmen Trinidad Ángeles Ángeles, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0743581-0, con una pensión del Estado de doce mil cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$12,044.00) mensuales.

17.- Después de una labor de cuarenta y un años de servicio en el Banco de Sangre Valverde Mao, a la señora Julia Lucia Taveras de Ferreira, portadora de la Cédula de

Identidad y Electoral No.034-0006638-1, con una pensión del Estado de veinte y seis mil trescientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$26,332.00) mensuales.

18.- Después de una labor de treinta y tres años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora Odalis Algesira Herrera Plaza, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0571100-6, con una pensión del Estado de cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$40,632.00) mensuales.

19.- Después de una labor de treinta y seis años de servicio en el Hospital Dr. Darío Contreras, a la señora Hilda Maria Isabel De Los Santos Figueroa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056375-8, con una pensión del Estado de veinte mil setenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$20,074.00) mensuales.

20.- Después de una labor de treinta y ocho años de servicio en el Hospital Dr. Darío Contreras, a la señora Mercedes Altagracia Jiménez Rodríguez de Herrera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0527557-2, con una pensión del Estado de veinte y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$25,187.00) mensuales.

21.- Después de una labor de treinta y dos años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Ligia Amarilis Gitte Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0085438-9, con una pensión del Estado de diecisiete mil trescientos noventa y siete pesos con 00/100 (RD\$17,397.00) mensuales.

22.- Después de una labor de treinta y dos años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora German Filonila Andujar Castaños, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0264767-4, con una pensión del Estado de dieciocho mil sesenta y siete pesos con 00/100 (RD\$18,067.00) mensuales.

23.- Después de una labor de veinte y seis años de servicio en el Hospital Dr. Moscoso Puello, a la señora Grecia Martínez de Solano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0244973-3, con una pensión del Estado de veinte y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$24,758.00) mensuales.

24.- Después de una labor de dieciocho años de servicio en el Hospital Dr. Moscoso Puello, a la señora Baudilia De Jesús Báez Espinal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0137077-3, con una pensión del Estado de veinte dos mil pesos con 00/100 (RD\$22,000.00) mensuales.

25.- Después de una labor de treinta y tres años de servicio en el Hospital Dr. Darío Contreras, al señor Luis Antonio Feliz Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0314795-5, con una pensión del Estado de dieciocho mil sesenta y dos pesos con 00/100 (RD\$18,067.00) mensuales.

26.- Después de una labor de treinta y tres años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora, Aracelis Orietta Germán Rodríguez, portadora de la Cédula de Identidad y

Electoral No.001-0149011-8, con una pensión del Estado de cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos con 00/100 (RD\$57,251.00) mensuales.

27.- Después de una labor de veinte y nueve años de servicio en el Hospital Dr. Toribio Bencosme, a la señora Guillermina Encarnación Quevedo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0478717-1, con una pensión del Estado de quince mil setecientos dos pesos con 00/100 (RD\$15,702.00) mensuales.

28.- Después de una labor de dieciocho años de servicio en el Hospital Municipal de Los Mina, a la señora Santa De León Melenciano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0422580-0, con una pensión del Estado de quince mil ciento sesenta y siete pesos con 00/100 (RD\$15,167.00) mensuales.

29.- Después de una labor de treinta y dos años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora Argentina Elena Díaz Mejía de Orozco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0501414-6, con una pensión del Estado de cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$40,632.00) mensuales.

30.- Después de una labor de treinta y dos años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora Mercedes Fior D Aliza Castillo Fernández, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0107176-9, con una pensión del Estado de cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$40,632.00) mensuales.

31.- Después de una labor de treinta y un años de servicio en el Hospital Municipal de Fantino, a la señora Rosa Arelis Miguel Cruz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.087-0004090-3, con una pensión del Estado de doce mil cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$12,044.00) mensuales.

32.- Después de una labor de dieciocho años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora María Estela Norman García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0414133-8, con una pensión del Estado de cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$40,632.00) mensuales.

33.- Después de una labor de treinta años de servicio en el Hospital de Guayubin, a la señora María Yluminada Monción de Martín, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.045-0000763-0, con una pensión del Estado de diecinueve mil quinientos veinte nueve pesos con 00/100 (RD\$19,529.00) mensuales.

34.- Después de una labor de treinta y seis años de servicio en el Hospital Padre Billini, a la señora Nurys Andrea Dinzey Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0059464-7, con una pensión del Estado de veinte dos mil sesenta y cinco pesos con 00/100 (RD\$22,065.00) mensuales.

35.- Después de una labor de treinta y siete años de servicio en el Hospital Municipal de Castañuela, a la señora Baldomero Emilia Reyes de Acosta, portadora de la Cédula de

---

Identidad y Electoral No.101-0003943-6, con una pensión del Estado de veinte y cinco mil ciento ochenta y siete pesos con 00/100 (RD\$25,187.00) mensuales.

36.- Después de una labor de veinte y siete años de servicio en el Hospital Padre Billini, a la señora Rosa Elvira Caraballo Arias, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0018888-6, con una pensión del Estado de quince mil setecientos tres pesos con 00/100 (RD\$15,703.00) mensuales.

37.- Después de una labor de treinta y cinco años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora Celeste Jiménez De la Rosa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0393597-9, con una pensión del Estado de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

38.- Después de una labor de cuarenta y cuatro años de servicio en el Hospital Padre Billini, a la señora Ramona Rafaela Lluberes Hidalgo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0528937-5, con una pensión del Estado de veinte y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$24,758.00) mensuales.

39.- Después de una labor de treinta y tres años de servicio en el Hospital Robert Read Cabral, a la señora Melida Altagracia Pantaleón Concepción, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0125828-3, con una pensión del Estado de veinte dos mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$22,600.00) mensuales.

40.- Después de una labor de treinta y tres años de servicio en el Hospital Alberto Gauteraux, a la señora Ramona Altagracia Núñez Núñez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.066-0003821-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

41.- Después de una labor de veinte ocho años de servicio en el Laboratorio Veterinario Central, LAVENCEN, a la señora Lourdes Del Carmen Tineo M. de Ferreira, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148639-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

42.- Después de una labor de veinte y cinco años de servicio en el Hospital Padre Billini, a la señora Altagracia María López Melo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0134197-2, con una pensión del Estado de quince mil ciento sesenta y siete pesos con 00/100 (RD\$15,167.00) mensuales.

43.- Después de una labor de dieciocho años de servicio en el Hospital Luis E. Aybar, a la señora Carlota Aydee Mueses Alcántara, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.090-0008070-6, con una pensión del Estado de cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$40,632.00) mensuales.

44.- Después de una labor de veinte y dos años de servicio en el Hospital Alberto Gauteraux Sánchez, al señor Rafael Eulalio Barrett López, portador de la Cédula de

Identidad y Electoral No.065-0000932-6, con una pensión del Estado de catorce mil ochocientos cuarenta y seis pesos con 00/100 (RD\$14,846.00) mensuales.

45.- Después de una labor de treinta y nueve años de servicio en el Laboratorio Nacional, a la señora Ana Francisca Hernández Montejo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0198914-3, con una pensión del Estado de catorce mil novecientos dieciséis pesos con 00/100 (RD\$14,916.00) mensuales.

46.- Después de una labor de 55 años en el Laboratorio Nacional, a la señora Luisa Del Rosario Rodríguez García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0114270-1, con una pensión del Estado de treinta mil quinientos ochenta y siete pesos (RD\$30,587.00) mensuales.

47.- Después de una labor de 55 años en el Hospital Dr. Francisco Moscoso Puello, a la señora Altagracia Rosalina Díaz Cuello, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0145895-8, con una pensión del Estado de veinte y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$24,758.00) mensuales.

48.- Después de una labor de 44 años en el Laboratorio Nacional, a la señora Margarita Montás Sánchez de Sánchez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0202888-3, con una pensión del Estado de veinte y dos mil ochenta y un pesos con 00/100 (RD\$22,081.00) mensuales.

49.- Después de una labor de 32 años en el Hospital Dr. Luis E. Aybar, a la señora Florencia Méndez Herasme de Herasme, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0939602-8, con una pensión del Estado de cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos con 00/100 (RD\$42,399.00) mensuales.

50.- Después de una labor de 39 años en el Laboratorio Nacional, a la señora Carmen Antonia Paredes Vallejo de Mejía, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0104323-0, con una pensión del Estado de once mil ochocientos treinta y ocho pesos con 00/100 (RD\$11,838.00) mensuales.

**Artículo 2.-** Se eleva la pensión del Estado otorgada a la señora Juana María Torres García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0261871-7, a la suma de siete mil quinientos diez pesos con 00/100 (RD\$7,510.00) mensuales.

**Artículo 3.-** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

**Artículo 4.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

---

**Artículo 5.**-Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 143-08 que concede pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 143-08**

**VISTO:** El Artículo 8, de la Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

**VISTO:** Los oficios Nos. 0781, 0826 y 0887, del 29 y 31 de enero de 2007 y 1 de febrero de 2008 respectivamente, elevados al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Hacienda, en donde se refiere la petición de pensión de varios servidores públicos que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1.-** Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1- A la suma de tres mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$3,600.00) mensuales, a favor de la señora Mercedes Evangelina González, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0776611-5.

2.- A la suma de tres mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$3,600.00) mensuales, a favor de la señora Raquel Altagracia Pimentel, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0470675-9.